ACUERDO DE DONACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ (E.P.Z. E.S.P.) Y MYRIAM ROMERO PULECIO

DONANTE	MYRIAM ROMERO PULECIO
DONATARIO	EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 SEP 2026

Entre los suscritos a saber, la señora **MYRIAM ROMERO PULECIO** identificada con cédula de ciudadanía N° 31.289.578 de Cali, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **DONANTE** por una parte y por la otra **FRANCISCO JAVIER LEÓN QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.547.242 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P.** con NIT 800.005.900-9, designado para ejercer el cargo, mediante Decreto. N° 016 del 01 de Enero de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, y acta de posesión N° 016 del 01 de enero de 2024; debidamente facultado para ordenar y dirigir la contratación, quien en adelante y para los efectos legales del presente acuerdo, se denominará **DONATARIO**; manifiestan que celebran el presente ACUERDO DE DONACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS, de conformidad con las normas civiles aplicables, el régimen jurídico propio de la EPZ, su Manual de Contratación y demás disposiciones que resulten aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que EL DONATARIO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios, cuyo objeto y funciones se encuentran relacionados con la prestación y desarrollo de las actividades propias de los servicios públicos a su cargo.

2. Que EL DONATARIO se encuentra interesado en contar con estudios y diseños que constituyan un insumo técnico para la evaluación, análisis y estructuración del proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA EBAR Y LÍNEA DE IMPULSIÓN ENTRE PTAR ZIPA I Y PTAR ZIPA II"**.

3. Que EL DONANTE manifiesta su voluntad libre, expresa e irrevocable de entregar a título gratuito a EL DONATARIO los estudios, diseños, documentos técnicos y demás productos relacionados con el proyecto, junto con los derechos patrimoniales de autor que legalmente pueda transferir sobre los mismos, en los términos establecidos en el presente acuerdo.

4. Que la misma tiene como propósito contribuir, desde la experiencia profesional y con el apoyo de mi equipo de trabajo, al desarrollo de los insumos técnicos requeridos para la evaluación, estructuración y eventual ejecución de una infraestructura necesaria para el municipio y orientada al mejoramiento de las condiciones de saneamiento y al cumplimiento de las metas relacionadas con el mejoramiento de la calidad del río Bogotá, así mismo con ella no le genera ningún tipo de detrimento en su patrimonio

5. Que la presente donación se efectúa sin contraprestación económica a cargo de EL DONATARIO y no genera, por sí misma, obligación alguna para que EL DONATARIO contrate con EL DONANTE la ejecución, construcción, interventoría, actualización, complementación o cualquier otra actividad relacionada con el proyecto.

6. Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El DONANTE transfiere o entregará a título de donación irrevocable, gratuita y a favor del DONATARIO, los estudios y diseños correspondientes al proyecto

Empresas Públicas de Zipaquirá
Oficina epz Cra 15 #1 g.r - 3 Zipaquirá - Cundinamarca
Correo correspondencia@epz.gov.co
Teléfono 601 851 36 36

ACUERDO DE DONACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ (E.P.Z. E.S.P.) Y MYRIAM ROMERO PULECIO

denominado: **" ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA EBAR Y LÍNEA DE IMPULSIÓN ENTRE PTAR ZIPA I Y PTAR ZIPA II "**, los cuales constan de planos, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas y demás documentos anexos que se detallan en el Acta de Entrega.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

EL DONATARIO podrá utilizar los estudios, diseños y documentos recibidos como insumo para:

a) Evaluar las diferentes alternativas técnicas, ambientales, prediales, financieras y constructivas relacionadas con el proyecto.

b) Estructurar, complementar, actualizar o ajustar el proyecto cuando ello resulte técnica o jurídicamente necesario.

c) Elaborar estudios previos, documentos técnicos, términos de referencia, invitaciones, solicitudes de oferta o los documentos que correspondan para adelantar los procesos de contratación que sean necesarios.

d) Adelantar y gestionar los trámites, permisos, autorizaciones y demás actuaciones de carácter administrativo, técnico, ambiental, predial, financieros para la adecuada estructuración y ejecución del proyecto. Para el desarrollo de dichas gestiones, el DONANTE suministrará oportunamente los insumos técnicos y administrativos que resulten necesarios.

e) Incorporar los estudios y diseños, total o parcialmente, en otros documentos técnicos o contractuales relacionados con el proyecto.

PARÁGRAFO. La recepción de los estudios y diseños no implica que EL DONATARIO haya seleccionado una alternativa definitiva ni que exista obligación de ejecutar el proyecto con base y conforme a los mismos, toda vez que su eventual desarrollo estará sujeto a los análisis técnicos, financieros, ambientales, prediales, presupuestales y jurídicos que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS PATRIMONIALES

EL DONANTE manifiesta y garantiza que cuenta con los derechos y facultades necesarios para realizar la presente donación y transferir a EL DONATARIO los derechos patrimoniales de autor sobre los productos objeto del presente contrato, en la medida en que dichos derechos se encuentren bajo su titularidad, pero los derechos morales se mantendrán en cabeza de sus respectivos titulares.

1. **Titularidad:** El DONANTE garantiza que es el titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual o que cuentan con las autorizaciones de sus titulares sobre los estudios y diseños objeto de este contrato, y que sobre ellos no pesa ningún gravamen, limitación, ni reclamación judicial o extrajudicial.

2. **Donación de Derechos Patrimoniales:** El DONANTE cede de manera total, ilimitada, exclusiva e irrevocable al DONATARIO (EPZ) la totalidad de los **derechos patrimoniales de autor** sobre los planos, memorias, diseños y documentos técnicos entregados.

3. **Alcance de la donación:** Esta donación faculta al DONATARIO para:

    - Reproducir, divulgar, publicar y compilar los estudios y diseños por cualquier medio físico o digital.
    - Utilizar los diseños para los procesos de contratación, términos de referencia, invitaciones o convocatorias públicas o privadas destinadas a la construcción de la línea de impulsión.

Empresas Públicas de Zipaquirá
Oficina epz Cra 15 #1 g.r - 1 Zipaquirá - Cundinamarca
Correo correspondencia@epz.gov.co
Teléfono 601 851 35 36
Línea [illegible] Nacional 018000

- Modificar, adaptar, actualizar o complementar los diseños arquitectónicos, de ingeniería o estructurales cuando las necesidades técnicas del servicio público así lo requieran, sin necesidad de autorización previa del DONANTE.

4. **Derechos Morales:** El DONATARIO se compromete a respetar los derechos morales de los autores (ingenieros, diseñadores o arquitectos que elaboraron el proyecto), reconociendo su crédito en los documentos oficiales cuando sea técnicamente viable.

5. **Indemnidad:** El DONANTE mantendrá indemne al DONATARIO ante cualquier reclamación de terceros relacionada con la autoría o propiedad intelectual de los documentos entregados.

6. En relación con los estudios y diseños que vinculen profesionales de diferentes áreas distintos al DONANTE, estos suscribirán memoriales de responsabilidad, con sus documentos profesionales que acrediten su idoneidad y experiencia, e igualmente autorizan de manera irrevocable la utilización de los mismos y sus derechos patrimoniales en los términos del presente acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: FACULTADES DE EL DONATARIO

En virtud de la transferencia de los derechos patrimoniales, EL DONATARIO podrá:

a) Reproducir y utilizar los estudios y diseños en medios físicos o digitales.

b) Publicarlos, divulgarlos y ponerlos a disposición de terceros cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones o para adelantar procesos de contratación.

c) Incorporarlos en estudios previos, documentos técnicos, pliegos, términos de referencia, solicitudes de oferta, contratos, convenios y demás documentos relacionados con el proyecto.

d) Modificarlos, actualizarlos, complementarlos, adaptarlos o transformarlos cuando resulte necesario por razones técnicas, normativas, ambientales, prediales, financieras o de cualquier otra naturaleza.

e) Utilizarlos como insumo para la ejecución, construcción, interventoría, operación, mantenimiento o ampliación del proyecto, cuando este sea posteriormente viabilizado y ejecutado.

f) Entregarlos a consultores, interventores, contratistas, autoridades, entidades públicas o terceros que requieran acceder a ellos para el desarrollo de las actuaciones relacionadas con el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO PARA FUTURAS CONTRATACIONES

La presente donación se realiza de manera gratuita, autónoma e independiente y no genera para EL DONATARIO obligación alguna de contratar, preferir, seleccionar, adjudicar o vincular a EL DONANTE, sus socios, vinculados, subordinados, matrices, filiales o terceros relacionados para la ejecución del proyecto objeto de los estudios.

En consecuencia, EL DONATARIO conservará plena autonomía para determinar la viabilidad del proyecto y, de ser procedente, adelantar los procesos de selección y contratación que correspondan de conformidad con el régimen jurídico aplicable, su Manual de Contratación y los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal.

La celebración del presente acuerdo tampoco constituye reconocimiento de derechos de EL DONANTE para participar en futuras contrataciones ni genera expectativa legítima de adjudicación, contratación o continuidad.

Empresas Públicas de Zipaquirá
Oficina epz Cra 15 #1 [illegible] Zipaquirá - Cundinamarca
Correo correspondencia@epz.gov.co
Teléfono 601 851 35 36
Línea [illegible]

ACUERDO DE DONACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ (E.P.Z. E.S.P.) Y MYRIAM ROMERO PULECIO

CLÁUSULA SEXTA. VALORACIÓN PARA EFECTOS FISCALES Y CONTABLES: Las partes estiman el valor comercial de los estudios y diseños donados en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**. Este valor se establece exclusivamente para efectos de su incorporación en los estados financieros del DONATARIO como activo intangible, y para el control de la entidad fiscalizadora, sin que implique erogación económica alguna por parte del DONATARIO.

CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA Y RECIBO

EL DONANTE hará entrega a EL DONATARIO de la totalidad de los estudios, diseños, documentos, planos, archivos editables, archivos fuente, memorias de cálculo, bases de datos, memoriales de responsabilidad y autorizaciones de uso y demás productos que hagan parte del objeto del presente contrato, de acuerdo con el inventario que se incorpore al Acta de Entrega y Recibo Técnico.

La entrega deberá efectuarse en los formatos físicos y digitales requeridos por EL DONATARIO, incluyendo, cuando existan, los archivos editables que permitan su posterior consulta, actualización o modificación.

CLÁUSULA OCTAVA. REVISIÓN TÉCNICA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

La recepción de los estudios y diseños estará sujeta a la revisión técnica que realice el área competente de EL DONATARIO.

Para tal efecto, el área técnica correspondiente verificará, entre otros aspectos:

a) La correspondencia de los productos entregados con el objeto de la donación.

b) La existencia y completitud de los documentos relacionados en el inventario de entrega.

c) La legibilidad y disponibilidad de los archivos físicos y digitales.

d) La existencia de los soportes técnicos necesarios para la utilización de los estudios y diseños.

e) La consistencia general de los productos con el alcance informado por EL DONANTE.

Una vez realizada la verificación y, si corresponde, subsanadas las observaciones que se formulen, se suscribirá el Acta de Recibo Técnico a Satisfacción, suscrita por el funcionario o responsable competente de EL DONATARIO y el representante de EL DONANTE.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DONANTE

Son obligaciones de EL DONANTE:

1. Entregar de manera completa y oportuna los estudios, diseños y demás documentos objeto de la donación.
2. Entregar los archivos en los formatos físicos y digitales requeridos por EL DONATARIO.
3. Garantizar la titularidad y disponibilidad de los derechos patrimoniales que sean objeto de transferencia.
4. Garantizar que los productos entregados no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros.
5. Suministrar a EL DONATARIO la información y documentación que resulte necesaria para acreditar la titularidad y legitimidad de los derechos transferidos.

Empresas Públicas de Zipaquirá
Oficina epz Cra 15 #1 sur - 11 Zipaquirá - Cundinamarca
Correo correspondencia@epz.gov.co
Teléfono 601 851 35 36

6. Atender y subsanar las observaciones de carácter documental o de integridad que formule EL DONATARIO respecto de los productos entregados.
7. Mantener indemne a EL DONATARIO frente a reclamaciones de terceros relacionadas con la titularidad, autoría o utilización de los derechos patrimoniales transferidos, cuando dichas reclamaciones tengan origen en hechos atribuibles a EL DONANTE.
8. Suscribir el Acta de Entrega y Recibo y demás documentos necesarios para formalizar la donación.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL DONATARIO

Son obligaciones de EL DONATARIO:

1. Recibir los estudios, diseños y documentos objeto de la donación, previa verificación técnica y documental.
2. Realizar la revisión correspondiente a través del área competente.
3. Suscribir el Acta de Entrega y Recibo Técnico a Satisfacción cuando se verifique la conformidad de los productos entregados.
4. Dar a los estudios y diseños la destinación relacionada con el objeto del presente contrato.
5. Reconocer y respetar los derechos morales de los autores, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO

El plazo para la entrega de la totalidad de los estudios, diseños, documentos técnicos y demás productos objeto del presente acuerdo de donación será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo por LAS PARTES.

Dentro de dicho término, EL DONANTE deberá efectuar la entrega integral de los productos objeto de la donación, en los términos establecidos en el presente acuerdo, incluyendo los documentos, planos, archivos editables, archivos fuente, memorias de cálculo, bases de datos, memoriales de responsabilidad y demás soportes que correspondan.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre LAS PARTES, siempre que la solicitud de prórroga se presente antes de su vencimiento y se encuentre debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD

EL DONANTE mantendrá indemne a EL DONATARIO frente a reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales de terceros que tengan como causa la falta de titularidad, autorización o legitimidad de los derechos patrimoniales que EL DONANTE manifiesta transferir mediante el presente contrato.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de la utilización posterior de los estudios y diseños por parte de EL DONATARIO o de terceros contratados por este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de LAS PARTES, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades que legalmente resulten exigibles atendiendo la naturaleza y cuantía de la donación.

Empresas Públicas de Zipaquirá
Oficina epz Cra 15 #1 sur - 11 Zipaquirá - Cundinamarca
Correo correspondencia@epz.gov.co
Teléfono (57) 852 35 36

ACUERDO DE DONACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ (E.P.Z. E.S.P.) Y MYRIAM ROMERO PULECIO

La ejecución de las obligaciones relacionadas con la entrega y recibo de los estudios y diseños se desarrollará con la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Técnico.

La incorporación patrimonial y contable de los bienes o derechos recibidos se efectuará una vez se cumplan los procedimientos internos de EL DONATARIO y se cuente con la documentación y soportes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN

LAS PARTES manifiestan que han leído y entendido el contenido del presente contrato, que lo suscriben de manera libre y voluntaria y que aceptan íntegramente las obligaciones y derechos que de él se derivan.

Para constancia, en dos ejemplares del mismo tenor, se firma en la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca, a los

EL DONANTE,

MYRIAM ROMERO PULECIO
C.C 31.288.578 DE CALI

EL DONATORIO,

FRANCISCO JAVIER LEÓN QUINTANA
GERENTE GENERAL EPZ ESP

Empresas Públicas de Zipaquirá
Correo: correoadmin@epz.gov.co
Teléfono 601 85 35 96